



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 218-2020-MPP/GM

Paita, 24 de julio del 2020

VISTO: El Expediente N° 201821014 de fecha 14 de noviembre del 2018, formulado por el señor Marcos Antonio Yarleque Villacres sobre Reconocimiento y Pago de Beneficios por Pacto Colectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo 24° de nuestra Constitución Política del Perú ha consagrado el derecho de todo trabajador a percibir una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual; por consiguiente la remuneración como retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, debe ser entendida como un derecho fundamental. Además de adquirir una naturaleza alimentaria, tiene una estrecha relación con derecho a la vida, acorde con el principio derecho a la igualdad y la dignidad, a la vez que adquiere diversas consecuencias o efectos que serán de vital importancia para el desarrollo integral de la persona humana.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2018-MPP/A de fecha 12 de enero del 2018, se resuelve reponer al señor Marcos Antonio Yarleque Villacres en sus labores habituales que venía desempeñando como agente de vigilancia, reconociéndole a partir de la fecha su derecho a gozar de todos los beneficios que le corresponde como trabajador contratado según Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 14 de noviembre del 2018, se apersona a esta entidad Edil, el señor Marcos Antonio Yarleque Villacres, a fin de solicitar el Reconocimiento y Pago de Beneficios por Pacto Colectivo dejados de percibir durante los años 2007 al 2018, manifestando ostentar la condición de servidor, en el cargo de agente de vigilancia, en el área de Seguridad y Vigilancia, según Resolución de Alcaldía N° 023-2018-MPP/A de fecha 12 de enero del 2018, al amparo del régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe N° 270-2018-MPP/GAF/SGRH/RSE de fecha 28 de noviembre del 2018, el Responsable del Sistema de Escalafón informa al Subgerente de Recursos Humanos, que se corrobora que el señor Marcos Antonio Yarleque Villacres, desde el 03 de enero al 30 de noviembre del 2007, del 07 de enero al 30 de diciembre del 2008, del 05 de enero al 30 de noviembre del 2009, del 04 de enero al 30 de noviembre del 2010, ha prestado servicio, ostentando la condición de servidor público, contratación que estuvo sujeto por el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público.

Que, posteriormente se corrobora que mantiene contrato administrativo de servicios, por prorroga N° 0226-2011-MPP/A, se contrató al señor Marcos Antonio Yarleque Villacres, el día 04 de julio del 2011 al 30 de noviembre del 2014, plazo de contrato se prorrogó hasta el 30 de diciembre del 2014. Por lo que se puede advertir que el administrado en cuestión ha prestado servicios a la entidad bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios en el año 2011, contrato que fue prorrogado hasta el 30 de diciembre del 2011, prorroga que se extendió durante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

los años 2012, 2013 y 2014 a través de las diferentes adendas al contrato administrativo de servicios. Por tanto el señor laboro desde el 04 de julio del 2011 al 30 de diciembre del 2014.

Que, el señor Marcos Antonio Yarlequé Villacres, fue reincorporado por medida cautelar innovativa con Memorando N° 979 – 2016- MPP/GAF/SGRH de fecha 18 de noviembre del 2016 a partir de la fecha a la Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia, en el cargo de vigilante, en planilla de contrato de administrativo de servicios CAS.

Que, mediante Informe N° 097–2019–MPP/GAF/SGRH de fecha 01 de marzo del 2019, la Subgerencia de Recursos Humanos comunica al Gerente de Administración y Finanzas, que es claro que la aplicación de los beneficios derivados de un convenio colectivo deben responder bien al tenor del mismo convenio colectivo (de acuerdo a su ámbito subjetivo de aplicación determinado entre las partes celebrantes), bien a disposición legal (como el artículo 67° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil) o bien a mandato judicial, que ordene expresamente dicha aplicación; es decir la aplicación de dichos beneficios a determinados servidores no podría darse de forma unilateral por la sola definición de la entidad, sin mayor sustento objetivo, en tanto con ello podría contravenirse la voluntad de la partes celebrantes del convenio colectivo o porque dicho proceder podría entenderse como una práctica que busca desincentivar la sindicación de servidores (Ref. Punto 2.19 del Informe Técnico N° 381–2017–SERVIR/ GPGSC).

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 005–90–PCM, que aprueba al Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, dispone que "Para efecto de la Ley, entendiéndose por SERVIDOR PUBLICO al ciudadano como ejercicio que presta servicio en entidades de la administración pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodo regulares".

Que, mediante Informe N° 172-2020-MPP/GAJ de fecha 12 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, que en mérito a las consideraciones antes expuestas, que se declare Procedente lo solicitado por servidor público Marcos Antonio Yarlequé Villacres sobre reconocimiento y pago de beneficios por pacto colectivo correspondiente a los periodos 03 de enero al 30 de noviembre del 2007, del 7 de enero al 30 de noviembre del 2008, del 16 de enero al 30 de diciembre del 2008, del 5 de enero al 30 de noviembre del 2009, del 04 de enero al 30 de noviembre del 2010; asimismo los incrementos que vía negociación bilateral se obtuvieron en los años 2007, 2008, 2009, 2010 deberán ser incluido en la planilla única de pago.

Que, mediante Informe N° 306-2020-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 09 de julio del 2020, el Responsable de Planillas alcanza al Subgerente de Recursos Humanos, la liquidación de Beneficios de Pactos Colectivos N° 199, 200, 201 y 202, 2020-PLLAS-MPP de fecha 07 y 08 de julio del 2020.

Que, mediante Informe N° 0139-2020-MPP/GPyP-SGP de fecha 15 de julio del 2020, la Subgerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal, que si se cuenta con el crédito presupuestario para atender con lo solicitado.

Que, con Memorando N° 22-2020-MPP/GM de fecha 20 de julio del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita la certificación presupuestal, por la suma de S/. 9,479.59 (Nueve mil cuatrocientos setenta y nueve con 59/100 soles), por concepto de beneficios por pactos colectivos de acuerdo a las liquidaciones N° 199, 200, 201 y 202, 2020-PLLAS-MPP, efectuadas por la planilla – Subgerencia de Recursos Humanos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con Proveído N° 0738-2020-MPP/GPyP-SGP de fecha 21 de julio del 2020, la Subgerencia de Presupuesto, emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000764, por el monto de S/. 9,479.59 (Nueve mil cuatrocientos setenta y nueve con 59/100 soles).

Que, mediante Proveído S/N de fecha 22 de julio del 2020, la Gerencia Municipal solicita se emita el acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Marcos Antonio Yarlequé Villacres sobre Reconocimiento y Pago de Beneficios Por Pacto Colectivo correspondiente a los periodos 03 de enero al 30 de noviembre del 2007, del 07 de enero al 30 de noviembre del 2008, del 16 de enero al 30 de diciembre del 2008, del 05 de enero al 30 de noviembre del 2009, del 04 de enero al 30 de noviembre del 2010; de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO 2°: APROBAR la hoja de liquidación N° 199, 200, 201 y 202, 2020-PLLAS-MPP de fecha 07 y 08 de julio del 2020, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos – Sección Planillas a favor del señor Marcos Antonio Yarlequé Villacres, conforme se detalla a continuación:

Liquidación N°	Reintegro Pacto Colectivo para aplicación Año 2007 (DEL 03/01/2007 AL 30/11/2007)		Retenciones de Ley	TOTAL BRUTO
199-2020- PLLAS-MPP	Logro Pacto Enero 50/30*28 DIAS	46.67	A.F.P : PROFUTURO	1,169.17
	Logro Pacto 50x10 meses	500.00	- Aporte Obligatorio – 10% S/. 116.92	
	Adicional de Vac	270.42	- Comisión Porcentual–1.69% S/. 19.76	
	Adicional de Vac – 05 de Noviembre	252.08	-Comisión Seguro – 1.35 % S/. 15.78	
	Gratificación de Julio	50.00		
	Gratificación de Diciembre	50.00		
	TOTAL	1,169.17	Total de Des. S/. 152.46	
	Reintegro Pacto Colectivo para aplicación en el Año 2008 (DEL 07/01/2008 AL 30/11/2008)			
200-2020- PLLAS-MPP	Logro Pacto Enero 90/30*24 DIAS	72.00	A.F.P : PROFUTURO	1,740.75
	Logro Pacto 90x10 meses	900.00	- Aporte Obligatorio – 10% S/. 174.08	
	Adicional de Vac	288.75	- Comisión Porcentual–1.69% S/. 29.42	
	Adicional de Vac – 05 de Noviembre	300.00	-Comisión Seguro – 1.35 % S/. 23.50	
	Gratificación de Julio	90.00		
	Gratificación de Diciembre	90.00		
	TOTAL	1,740.75	Total de Des. S/. 226.99	
	Reintegro Pacto Colectivo para aplicación en el Año 2009 (DEL 05/01/2009 AL 30/01/2009)			
201-2020- PLLAS-MPP	Logro Pacto Enero 150.00/30*26 DIAS	130.00	A.F.P : PROFUTURO	3,032.67
	Logro Pacto 150.00x10 meses	1,500.00	- Aporte Obligatorio – 10% S/. 267.27	
	Refrigerio y Movilidad Enero 30.00/30*26 días	26.00	- Comisión Porcentual–1.69% S/. 45.17	
	Refrigerio y Movilidad 30.00x10 meses	300.00	-Comisión Seguro – 1.35 % S/. 36.08	
	Adicional de Vac	366.67		
	Adicional de Vac – 05 de Noviembre	350.00		
	SUB TOTAL	2,672.67	Total de Des. S/. 348.52	
	Gratificación de Julio	180.00		
	Gratificación de Diciembre	180.00		
	SUB TOTAL	360.00		
	TOTAL	3,032.67		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Reintegro Pacto Colectivo para aplicación en el Año 2010 (DEL 04/01/2010 AL 30/11/2010)			
Logro Pacto Enero 185.00/30*27 DIAS	166.50	A.F.P : PROFUTURO	3,537.00
Logro Pacto 185.00x10 meses	1,850.00	- Aporte Obligatorio – 10%	
Refrigerio y Movilidad Enero 30.00/30*27 días	27.00	S/. 310.70	
Refrigerio y Movilidad 30.00x10 meses	300.00	- Comisión Porcentual–1.69%	
Adicional de Vac	530.00	S/. 52.51	
Adicional de Vac – 05 de Noviembre	400.00	-Comisión Seguro – 1.35 %	
SUB TOTAL	3,107.00	S/. 41.94	
		Total de Des. S/. 405.15	
Gratificación de Julio	215.00		
Gratificación de Diciembre	215.00		
SUB TOTAL	430.00		
TOTAL	3,537.00		
MONTO BRUTO: S/. 9,479.59 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 59/100 SOLES)			

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución afectando el Rubro: 08 Impuestos Municipales; con Partida Presupuestal: 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico), Meta: Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la entidad.

ARTICULO 4°: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al interesado y a las Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


ABOG. MOISÉS ALEJANDRO ZAPATA HERRERA
GERENTE MUNICIPAL


Paita
Juntos gobernamos mejor